

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/JG/69/2025

**Por el que se aprueba el Cronograma y las consideraciones para la destrucción y permuta de la documentación electoral en desuso, derivada del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

#### G L O S A R I O

**Anexo 16:** Anexo 16 “Procedimiento para la destrucción de documentación electoral” del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CG:** Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

**CO:** Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Cronograma:** Cronograma y consideraciones para realizar las actividades de destrucción y permuta de la documentación electoral en desuso derivada del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**DJC:** Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/69/2025

Por el que se aprueba el Cronograma y las consideraciones para la destrucción y permuta de la documentación electoral en desuso, derivada del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México  
Página 1 de 12

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para la destrucción y permuta de la documentación electoral utilizada en Procesos Electorales Locales, papel en desuso generado de forma ordinaria por el Instituto Electoral del Estado de México; cartón y material desincorporado; así como la conservación y almacenamiento de materiales electorales recuperados.

**OE:** Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## A N T E C E D E N T E S

### 1. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General celebró Sesión Solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral tuvo lugar el primero de junio del dos mil veinticinco.

### 2. Expedición de los Lineamientos

En sesión extraordinaria del dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/22/2025, expidió los Lineamientos.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/69/2025

Por el que se aprueba el Cronograma y las consideraciones para la destrucción y permuta de la documentación electoral en desuso, derivada del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México  
Página 2 de 12

### 3. Aprobación de la destrucción y permuta

En sesión extraordinaria del trece de octubre del año en curso, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/99/2025, aprobó la destrucción y permuta de la documentación electoral derivada del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como del papel en desuso que se genere de manera ordinaria y el material electoral desincorporado.

En dicho instrumento se estableció en el considerando III de Motivación, párrafo sexto, así como en el punto de acuerdo Cuarto, inciso a) respectivamente, lo siguiente:

*La DO deberá programar esta actividad y someter a la consideración de la Junta General, para su análisis y, en su caso aprobación, una propuesta de cronograma de actividades conforme a lo establecido en Lineamientos. Aprobado el cronograma, la SE lo hará del conocimiento a las integrantes de este Consejo General.*

...

*Hágase del conocimiento de la DO la aprobación del presente acuerdo a fin de que:*

- a) *Elabore el cronograma señalado en el párrafo sexto del apartado de motivación, conforme al Anexo 1 de los Lineamientos y lo someta a la consideración de la Junta General.*

### 4. Remisión de la propuesta del Cronograma

El diecisiete de octubre del año en curso, la DO remitió<sup>1</sup> la propuesta del Cronograma a la SE, a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de esta Junta General para su análisis y aprobación, en su caso.

### 5. Aprobación de la empresa para la destrucción y permuta

En sesión extraordinaria del veinticuatro de octubre de la presente anualidad, esta Junta General a través del acuerdo IEEM/JG/68/2025, aprobó la empresa que llevará a cabo la destrucción y permuta de la documentación electoral, derivada del Proceso Electoral Judicial

<sup>1</sup> Mediante el oficio IEEM/DO/2789/2025.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.

Lic. Francisco Ruiz Estévez.

Extraordinario 2025 del Estado de México, así como del papel en desuso y del material electoral desincorporado.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

## C O N S I D E R A C I O N E S

### I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar el Cronograma, en términos de lo establecido por el artículo 435, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones, con relación al diverso 193, fracción X del CEEM.

### II. FUNDAMENTACIÓN

#### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) dispone que, acorde a lo establecido en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

#### **LGIPE**

El artículo 98, numeral 1 determina que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/69/2025

Por el que se aprueba el Cronograma y las consideraciones para la destrucción y permuta de la documentación electoral en desuso, derivada del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México  
Página 4 de 12

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y r), indica que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Las demás funciones que determine la LGIPE y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 216, numeral 1, incisos a) y c), dispone que la LGIPE y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales al establecer que:

- Para la elaboración de los documentos y materiales electorales se utilizará materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.
- La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General del INE o local respectivo.

## **Reglamento de Elecciones**

El artículo 149, numeral 1, menciona que el Capítulo VIII “Documentación y Materiales Electorales”, del Título I “Actos Preparatorios de la elección”, del Libro Tercero “PROCESO ELECTORAL”, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo, entre otras cosas, la destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios.

El artículo 434, en sus numerales 1 y 2, establece que:

- El Consejo General del INE o el órgano superior de dirección del OPL, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente. En el acuerdo respectivo se precisarán los documentos objeto de la destrucción, entre los que se encuentran, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así

como de aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, una vez concluido el proceso electoral respectivo.

- Asimismo, en dicho acuerdo se deberá prever que se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

El artículo 435, numeral 1, inciso c) precisa que, para la destrucción de la documentación electoral, el INE y los OPL deberán llevar a cabo las acciones para elaborar un calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la jornada electoral, en formatos diseñados para tal fin.

El artículo 436, numeral 1, indica que se deberá levantar un acta circunstanciada en donde se asiente el procedimiento de apertura de la bodega, del estado físico en el que se encontraron los paquetes y de su preparación, el número resultante de cajas o bolsas con documentación, la hora de apertura y cierre de la bodega, la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio de la empresa o institución que realizará la destrucción, la hora de inicio y término de la destrucción, el nombre y firma de los funcionarios electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes presentes durante estos actos.

El artículo 437, numeral 1, señala que posterior a la destrucción de la documentación electoral, el personal designado por el INE y los OPL deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- Solicitar a la empresa o institución que destruye el papel, que expidan al INE o al OPL una constancia en la que manifiesten la cantidad de papel recibido y el destino que le dieron o darán al mismo, el cual en todos los casos deberá de ser para reciclamiento;
- Elaborar un informe pormenorizado de las actividades llevadas a cabo en su ámbito de competencia que incluya, entre otros aspectos: fechas y horarios de las diferentes actividades de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la jornada electoral,

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/69/2025

Por el que se aprueba el Cronograma y las consideraciones para la destrucción y permuta de la documentación electoral en desuso, derivada del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México  
Página 6 de 12

descripción de las actividades llevadas a cabo, nombre y cargo de personas funcionarias, representantes de partidos políticos, razón social y dirección de la empresa encargada de la destrucción y procedimiento utilizado, recursos económicos recibidos y aplicados, así como los ahorros generados y obtenidos por el reciclamiento del papel de ser el caso: y

- Colocar las actas circunstanciadas en la página de internet del INE o del OPL, una vez que sea presentado el informe de la destrucción al Consejo General del INE u órgano superior de dirección correspondiente.

El artículo 440, numeral 3, precisa que la destrucción de la documentación electoral en los OPL, se realizará conforme a los lineamientos que para tal efecto apruebe el órgano superior de dirección correspondiente, pudiendo en todo momento tomar como guía el anexo del presente apartado.

## Anexo 16

Establece el procedimiento que llevará a cabo el INE y los OPL, para el cumplimiento de destrucción de la documentación electoral a que hace referencia el artículo 435 del Reglamento de Elecciones.

## Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del citado artículo, señala que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/69/2025

Por el que se aprueba el Cronograma y las consideraciones para la destrucción y permuta de la documentación electoral en desuso, derivada del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México  
Página 7 de 12

## CEEM

El artículo 168, párrafo primero, indica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en cita, menciona que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I y XXI del artículo en comento, enuncia como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normatividad aplicable.

El artículo 193, fracción X, contempla la atribución genérica de esta Junta General para realizar las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

## Lineamientos

El numeral 3.1, establece los elementos que debe contener el convenio de destrucción y permuta de la documentación electoral, en su caso, material electoral desincorporado y/o cartón en desuso, derivados de los procesos electorales locales, así como del papel en desuso que se genere de manera ordinaria por parte del IEEM.

El numeral 3.2, indica las actividades preparatorias para la destrucción y permuta de la documentación electoral derivada de los procesos electorales locales.

El numeral 3.3, enuncia las actividades para la entrega, traslado y destrucción de la documentación electoral derivada de los procesos electorales locales.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/69/2025

Por el que se aprueba el Cronograma y las consideraciones para la destrucción y permuta de la documentación electoral en desuso, derivada del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México  
Página 8 de 12

El numeral 3.4, refiere la permuta de la documentación electoral derivada de los procesos electorales locales.

El numeral 3.7, precisa lo referente a la recolección, entrega, destrucción y permuta del papel en desuso e informe a esta Junta General.

El inciso b) del numeral en cita, menciona que la DO, a través de la SE, dará a conocer las fechas de recolección al Consejo General y a la CO, -para el caso de actividades procedentes del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México únicamente a las Consejerías Electorales, en términos de los artículos 570 párrafo segundo y 604 párrafo sexto del CEEM -, a la CG, DJC y OE, a efecto de que puedan acreditar a las y los asistentes a las actividades derivadas de la entrega, traslado y destrucción del papel en desuso que se genere de manera ordinaria por el IEEM.

### III. MOTIVACIÓN

Una vez que culminó el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en el que se llevaron a cabo las elecciones de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como de Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Entidad, el Consejo General en cumplimiento a lo previsto en el artículo 434 del Reglamento de Elecciones, mediante acuerdo IEEM/CG/99/2025, aprobó la destrucción y permuta de la documentación electoral derivada de la elección judicial, del papel en desuso que se genere de manera ordinaria por el IEEM, así como del material electoral desincorporado.

Al respecto, la DO acorde a lo instruido en el apartado III de Motivación, párrafo sexto del acuerdo referido, elaboró la propuesta del Cronograma con base en los Lineamientos, a efecto de que se cuente con un documento para la planificación, seguimiento y adecuada implementación de las acciones que se desarrollarán con motivo de la ejecución de dicha actividad, remitiéndola a la SE para que por su conducto se sometiera a la consideración de esta Junta General.

Una vez que este órgano colegiado conoció el Cronograma, observa que contiene las actividades a desarrollarse, periodo de realización y las fechas de inicio y término, para llevar a cabo la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral en desuso, en las bodegas

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/69/2025

Por el que se aprueba el Cronograma y las consideraciones para la destrucción y permuta de la documentación electoral en desuso, derivada del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México  
Página 9 de 12

del IEEM y en las instalaciones de la empresa que fue aprobada para tal efecto, así como las consideraciones a tomar en cuenta para la preparación de dicha documentación.

Al respecto, en el Cronograma se precisa que serán aproximadamente 148 (ciento cuarenta y ocho) toneladas de papel en desuso, derivadas de la documentación contenida en 18,483 (dieciocho mil cuatrocientos ochenta y tres) paquetes electorales del pasado Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, los que serán motivo de destrucción.

Por lo antes expuesto, esta Junta General estima procedente aprobar el Cronograma en términos del documento adjunto al presente acuerdo, a fin de que se realicen las actividades ahí señaladas, en las fechas y plazos establecidos para efectuar la destrucción y permuta de la documentación referida.

Por lo fundado y motivado se:

#### A C U E R D A

- PRIMERO.** Se aprueba el Cronograma y consideraciones para realizar las actividades de destrucción y permuta de la documentación electoral en desuso, derivada del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en términos del documento adjunto al presente instrumento.
- SEGUNDO.** Hágase del conocimiento de la DO la aprobación del Cronograma para los efectos conducentes y para que, en su calidad de Secretaría Técnica de la CO, lo remita a las Consejeras Electorales integrantes de la misma.

Asimismo, para que informe por escrito a la SE, sobre los avances y conclusión de la destrucción y permuta de la documentación electoral en desuso, derivada del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, para que por su conducto se haga del conocimiento de las Consejeras Electorales del Consejo General.

- TERCERO.** Notifíquesele el presente acuerdo a la DA para los efectos administrativos que, en el ámbito de sus atribuciones, se deriven de la aprobación del Cronograma.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/69/2025

Por el que se aprueba el Cronograma y las consideraciones para la destrucción y permuta de la documentación electoral en desuso, derivada del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México  
Página 10 de 12

**CUARTO.** Comuníquese la aprobación del presente instrumento a la CG, DJC y OE para que, en el ámbito de sus atribuciones, atiendan las actividades establecidas en el Cronograma que requieran de su intervención.

**QUINTO.** Hágase del conocimiento el Cronograma aprobado a las Consejeras Electorales del Consejo General, a efecto de que, de ser el caso, acrediten a sus representantes para observar las actividades de la destrucción y permuta de la documentación referida en el punto primero.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la vigésima sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, en modalidad virtual, conforme al artículo 14, párrafo segundo, y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**ATENTAMENTE**

**CONSEJERA PRESIDENTA Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)  
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)  
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)  
LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**(Rúbrica)  
MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/69/2025

Por el que se aprueba el Cronograma y las consideraciones para la destrucción y permuta de la documentación electoral en desuso, derivada del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México  
Página 11 de 12

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/69/2025 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA EL CRONOGRAMA Y LAS CONSIDERACIONES PARA LA DESTRUCCIÓN Y PERMUTA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EN DESUSO, DERIVADA DEL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

(Rúbrica)

**LIC. JACKELINE GABRIELA ÁLVAREZ  
AVILÉS**

(Rúbrica)

**LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

**ACUERDO N°. IEEM/JG/69/2025**

Por el que se aprueba el Cronograma y las consideraciones para la destrucción y permuta de la documentación electoral en desuso, derivada del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México  
Página 12 de 12

